



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

CORRECCIÓN DEL RESUELVO 4° DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°2243 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 QUE ENTREGA APROBACIÓN CONDICIONADA DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE VEREDAS PLAZA EL SALAR, ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 28 FEB. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 400

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 que establece las Bases Generales de los procedimientos administrativos; el D.S. N° 411 del Ministerio de Obras Públicas de 1948 que aprueba el Reglamento sobre conservación, reposición de pavimentos y trabajos por cuenta de particulares; la ley N° 8.946 de 1949 y sus modificaciones, que fija el texto refundido de las leyes de pavimentación comunal; el D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que establece el Reglamento de contratación de obras de los SERVIU; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N°14 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a la Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; el Decreto Ley N° 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; Ley N° 18.196 que establece normas sobre administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; la Ley N° 18.267 sobre normas complementarias de administración financiera del Estado; La Resolución TRA N° 272/33/2021 (V. y U.) de 16 de septiembre de 2021, que designa Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización; la Resolución Exenta N°906 del 12 de julio de 2022 que actualiza y refunde delegación de funciones y materias en los jefes de Departamentos de SERVIU región de Antofagasta; y la Resolución Exenta N°2119 del 23 de agosto de 2024 que dispone estructura orgánica y dotación de funcionarios y funcionarias en Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Proyecto de pavimentación denominado "**Veredas Plaza El Salar**", es aprobado por este servicio mediante aprobación condicionada según Resolución Exenta N°1841 con fecha 26 de diciembre del año 2022.
- b) La solicitud de revalidación del proyecto "**Veredas Plaza El Salar**", por parte del Ingeniero Civil Sr. José Mateluna Gatica mediante carta ingresada con Número Interno 1656 y fecha 05 de julio del año 2024
- c) Se revalida aprobación condicionada del proyecto "**Veredas Plaza El Salar**" mediante Resolución Exenta N° 2243 con fecha 06 de septiembre del año 2024.
- d) Mediante correo electrónico con fecha 06 de febrero del año 2025, la funcionaria de este servicio, Srta. Elsa Muñoz indica que, a su entender la Resolución Exenta presenta incongruencia en el resuelvo 4°.
- e) El proyecto obtendrá la Aprobación definitiva una vez el proyectista haga ingreso de la Boleta de Garantía.

R E S O L U C I Ó N:

1°. **CORRIJASE** el resuelvo N°4 de la Resolución Exenta N°2243 del 06 de septiembre del año 2024:

EL CUAL DICE:

“**DÉJESE** establecido, que la empresa contratista que ejecute las obras del proyecto deberá garantizar la buena conservación de las obras mediante boleta bancaria de garantía, de acuerdo a los siguientes casos:

- a. En caso que SERVIU obre como Unidad Técnica, la boleta bancaria de garantía será presentada en conformidad a las normas del D.S. N°236 (V. y U.) de 2002, que reglamenta la contratación de obras de los SERVIU.
- b. En caso que SERVIU no obre como Unidad Técnica, la boleta bancaria de garantía será equivalente al 10% del presupuesto oficial aprobado, según lo dispuesto en el resuelvo 3° del presente acto, y que tendrá una vigencia de 3 años, a contar de la fecha de recepción de las obras.”

DEBE DECIR:

“4°. **DÉJESE** establecido que, una vez licitado el proyecto por parte de la entidad pública correspondiente, la empresa adjudicada para la ejecución del proyecto deberá entregar a SERVIU una boleta de garantía por un monto de **822,49 UF** equivalente al 10% del presupuesto, que caucione su correcta ejecución y conservación en a lo menos un año posterior a la fecha de término y recepción del proyecto por parte de SERVIU.”

El presente documento no modifica resolución, fecha y/o firma indicadas en los planos del proyecto.

**POR ORDEN DEL SEÑOR DIRECTOR
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ROBINSON ANTONIO ESPEJO CHEPILLO
JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN.**

MMT/CLA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- JOSE MIGUEL MATELUNA - MATELUNA.PROYECTOS@GMAIL.COM
- 2.- MYRIAM ACUÑA - DEPARTAMENTO TÉCNICO.
- 3.- MAURICIO MELENDEZ - CARPETA DE REVISIÓN.
- 4.- ELSA MUÑOZ - MILENA MONARDES - COORDINADORA TÉCNICA DE OBRAS DE PAVIMENTACIONES DE TERCEROS.
- 5.- LUZ ZAPATA - SERGIO SÁNCHEZ - ENCARGADA DE TRANSPARENCIA.
- 6.- OFICINA DE PARTES SERVIU ANTOFAGASTA.

Ley de Transparencia Art 7.G